



BERCELY ORTIZ ARIZA

ABOGADO

Egresado Universidad Libre Bogotá. D.C.

Doctor (a)
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Gacheta - Cundinamarca
E.S.D.

REF : Radicado No. 050 - 2020
ACCION : DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : JOSE ABSALON CASTELLANOS (q.e.p.d.)
HEREDEROS : MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS y otros
ACTO : INTERPOSICIÓN DE OBJECCIONES A TRABAJO DE PARTICIÓN (Art.509 C.G.P.)

Cordial saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, ciudadano en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.735 de Bogotá, y con registro profesional de Abogado número,117.463, otorgado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), actuando acorde a poder especial conferido por los ciudadanos, **MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS**, **OLGA NANCY CASTELLANOS BLANCO** y **LILIANA CONSUELO CASTELLANOS BLANCO**, también ciudadanos en ejercicio, personas mayores de edad, hábiles legalmente, domiciliadas y residenciadas en Bogotá.D.C., e identificadas con las cédulas de ciudadanía números 41.387.993 de Bogotá, 52.088.997 de Bogotá y 52.150.124, expedida en Bogotá, las mismas en sus condiciones de ex - cónyuge supertice e hijas legalmente reconocidas del ciudadano, **JOSE ABSALON CASTELLANOS** (q.e.p.d), con ocasión de lo ordenado en el auto de fecha, febrero 23 del año 2023, este notificado en anotación en estado No.011, fecha, febrero 24 del mismo año, dentro del término de ley previsto en el numeral primero (1°) del artículo 509 del código general del proceso (C.G.P.), y normatividad concordante, con el debido respeto concurro ante su despacho a efectos de interponer allí y **OBJECCIONES** al **TRABAJO DE PARTICIÓN REHECHO**, presentado por el doctor Luis Alfonso Beltrán Rodríguez, el mismo en su condición de auxiliar de la Justicia (Perito Partidor) designado por el despacho en el curso de la acción sucesoral intestada de la referencia. Lo anterior teniendo como fundamento las convenciones que luego me permito exponer a saber:

I.). Hechos:

1.). Que revisado el trabajo de partición de hecho, este correspondiente a los bienes relictos habidos en el curso de la referida acción sucesoral intestada de la referencia, se evidencian las falencias que luego me permito exponer a saber:

BERCELY ORTIZ ARIZA
A B O G A D O
CARRERA 10 - No.14 - 56. Edificio "El Pilar" OFICINA 301 - B O G O T A . D . C .
T E L E F A X . (0 9 1) - 3 5 2 1 8 1 9 . C e l 3 0 1 - 4 2 8 8 5 4 9
e - mail - eklesia66@Gmail.com.

a.). No se incluyo el numero de cedula de ciudadanía del causante, ciudadano: JOSE ABSALON CASTELLANOS, quien en vida se identificaba con la C.C.2.941.226 expedida en Bogotá.

b.). No se incluyeron los números de cédulas de los herederos señores: 1.). MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS. C.C.41.387.993 de Bogotá. 2.). OLGA NANCY CASTELLANOS BLANCO.C.C.52.088.997 de Bogotá.3.). LILIANA CONSUELO CASTELLANOS BLANCO.C.C.52.150.124 de Bogotá.4.).HUGO HERNAN CASTELLANOS BLANCO.C.C.79.491.576 de Bogotá y 5.). JOSE ANGEL CASTELLANOS BLANCO.C.C.79.353.567 de Bogotá.

c.). Que existe error en el nombre de la heredera OLGA NANCY CASTELLANOS BLANCO. C.C. 52.088.997 de Bogotá, al omitirse la letra "N", en su segundo nombre.

d.). Que en la presentación del activo denominado "Partida Primera": Se omitió escribir correctamente el nombre del predio urbano allí reseñado (Calle 4 No. 4-75, y Carrera 5 No.3-42/56 del Municipio de Junín- Cundinamarca), pues el mismo se denomina "CASA Y SOLAR", pero se anotó de forma errónea "casa y sola", evento que de ser corregido.

e.). Que en la presentación del activo denominado "Partida Primera" correspondiente al predio urbano allí reseñado (Calle 4 No. 4-75, y Carrera 5 No.3-42/56 del Municipio de Junín-Cundinamarca): Se omitió incluir el área total de dicho predio, la cual corresponde a - DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (216.00Mts2)-, tal como se evidencia en la descripción del activo, previsto en la partida única de la escritura pública número, 0706 de fecha, abril 13 del año 2007, otorgada por la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) de Bogotá.D.C., mediante la cual los ciudadanos, MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS.C.C. 41.387.993 de Bogotá y JOSE ABSALON CASTELLANOS (q,e,p,d.).C.C. 2.941.226 expedida en Bogotá, adquirieron los derechos sucesorales dejados por los ciudadanos, SINFORIANO GUTIERREZ y JUANA LOPEZ, respectivamente.

f.). Que los linderos en la presentación del activo denominado "Partida Primera" correspondiente al predio urbano allí reseñado (Calle 4 No. 4-75, y Carrera 5 No.3-42/56 del Municipio de Junín- Cundinamarca), presentan inconsistencias, relativas a que el lindero Norte, se incluyó erróneamente su extensión en metros "cuadrados", cuando en realidad no lo es, así mismo el mismo yerro se presenta en el lindero sur; los cuales deben ser concordantes con lo anotado en el texto de la escritura publica numero, 0706 de fecha, abril 13 del año 2007, otorgada por la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) de Bogotá.D.C.

g.). Que no se incluyo en el referido trabajo de partición rehecho, los eventos históricos de compra y/o fracciones del bien inmueble allí inventariado y/o aclaraciones realizadas por el citado causante, señor JOSE ABSALON CASTELLANOS y la señora, MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS, actos escriturarios visibles en las escrituras publicas: 1.).Escritura pública número, 0845 de fecha, mayo 5 del año 2006, otorgada por la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del circulo de Bogotá.D.C, está en condición de título de adquisición por parte del causante JOSE ABSALON CASTELLANOS (q,e,p,d) del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble urbano, ubicado en la Calle 4 No. 4-75, del municipio de Junín - Cundinamarca, y aquí objeto de la liquidación herencial. y 2.).Escritura pública aclaratoria número,1238 de fecha, junio 30 del año 2006, otorgada por la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del circulo de Bogota.D.C., mediante la cual se aclaró la venta del derecho del cincuenta por ciento (50%), a favor del señor JOSE ABSALON CASTELLANOS (q,e,p,d), respecto del bien inmueble urbano, ubicado en la Calle 4 No. 4-75, del municipio de Junín - Cundinamarca, y contenida en la escritura pública número 845 de fecha, mayo 5 del año 2006, otorgada en la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del circulo de Bogotá.D.C., bien aquí objeto de la liquidación herencial. Documentos que fueron aportados al plenario de la citada acción sucesoral intestada.

BERCELY ORTIZ ARIZA

A B O G A D O

CARRERA 10 - No.14 - 56. Edificio "El Pilar" OFICINA 301 - B O G O T A . D . C .

T E L E F A X . (0 9 1) - 3 5 2 1 8 1 9 . C e l 3 0 1 - 4 2 8 8 5 4 9

e - mail - cklesia66@Gmail.com.

Que los anterior actos de solicitud de aclaración y/o corrección buscan sanear el citado trabajo de partición y dar con esta claridad al despacho para emita en su oportunidad procesal la sentencia aprobatoria del mismo, así mismo dar cumplimiento a lo ordenado en el Parágrafo Primero (1°) del artículo 16 de la ley 1579 del año 2012, relativo al estatuto de Notariado y Registro.

Teniendo como fundamento lo anterior, solicito al despacho descorrer ante el señor perito partidior inicialmente citado, las objeciones del trabajo de partición rehecho, que luego me permito peticionar:

II.). **Peticiones:**

Primera: Me permito proponer ante el despacho, **OBJECCION**, al trabajo de partición rehecho este presentado por el profesional del derecho inicialmente citado, doctor, Luis Alfonso Beltrán Rodríguez, el mismo en su condición de auxiliar de la Justicia (Perito Partidor) designado por el despacho en el curso de la acción sucesoral intestada de la referencia, en el sentido que en el referido acto procesal se proceda a realizar las aclaraciones y/o correcciones que luego me permito exponer a saber:

a.). No se incluyo el numero de cedula de ciudadanía del causante, ciudadano: JOSE ABSALON CASTELLANOS, quien en vida se identificaba con la C.C.2.941.226 expedida en Bogotá.

b.). No se incluyeron los números de cédulas de los herederos señores: 1.). MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS. C.C.41.387.993 de Bogotá. 2.). OLGA NANCY CASTELLANOS BLANCO.C.C.52.088.997 de Bogotá.3.). LILIANA CONSUELO CASTELLANOS BLANCO.C.C.52.150.124 de Bogotá.4.).HUGO HERNAN CASTELLANOS BLANCO.C.C.79.491.576 de Bogotá y 5.). JOSE ANGEL CASTELLANOS BLANCO.C.C.79.353.567 de Bogotá.

c.). Que existe error en el nombre de la heredera OLGA NANCY CASTELLANOS BLANCO. C.C. 52.088.997 de Bogotá, al omitirse la letra "N", en su segundo nombre.

d.). Que en la presentación del activo denominado "Partida Primera": Se omitió escribir correctamente el nombre del predio urbano allí reseñado (Calle 4 No. 4-75, y Carrera 5 No.3-42/56 del Municipio de Junín- Cundinamarca), pues el mismo se denomina "CASA Y SOLAR", pero se anotó de forma errónea "casa y sola", evento que de ser corregido.

e.). Que en la presentación del activo denominado "Partida Primera" correspondiente al predio urbano allí reseñado (Calle 4 No. 4-75, y Carrera 5 No.3-42/56 del Municipio de Junín-Cundinamarca): Se omitió incluir el área total de dicho predio, la cual corresponde a - DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (216.00Mts2)-, tal como se evidencia en la descripción del activo, previsto en la partida única de la escritura pública número, 0706 de fecha, abril 13 del año 2007, otorgada por la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) de Bogotá.D.C., mediante la cual los ciudadanos, MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS.C.C. 41.387.993 de Bogotá y JOSE ABSALON CASTELLANOS (q,e,p,d,).C.C. 2.941.226 expedida en Bogotá, adquirieron los derechos sucesorales dejados por los ciudadanos, SINFORIANO GUTIERREZ y JUANA LOPEZ, respectivamente.

f.). Que los linderos en la presentación del activo denominado "Partida Primera" correspondiente al predio urbano allí reseñado (Calle 4 No. 4-75, y Carrera 5 No.3-42/56 del Municipio de Junín- Cundinamarca), presentan inconsistencias, relativas a que el lindero Norte, se incluyó erróneamente su extensión en metros "cuadrados", cuando en realidad no lo es, así mismo el mismo yerro se presenta en el lindero sur; los cuales deben ser concordantes con lo anotado en el texto de la escritura publica numero, 0706 de fecha, abril 13 del año 2007, otorgada por la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) de Bogotá.D.C.

BERCELY ORTIZ ARIZA
A B O G A D O
CARRERA 10 - No.14 - 56. Edificio "El Pilar" OFICINA 301 - B O G O T A . D . C .
T E L E F A X . (091) - 3521819. C e l 301 - 4288549
e - mail - ekdesia66@Gmail.com.

g.). Que no se incluyo en el referido trabajo de partición rehecho, los eventos históricos de compra y/o fracciones del bien inmueble allí inventariado y/o aclaraciones realizadas por el citado causante, señor JOSE ABSALON CASTELLANOS y la señora, MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS, actos escriturarios visibles en las escrituras publicas: 1.).Escritura pública número, 0845 de fecha, mayo 5 del año 2006, otorgada por la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del circulo de Bogotá.D.C, está en condición de título de adquisición por parte del causante JOSE ABSALON CASTELLANOS (q,e,p,d) del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble urbano, ubicado en la Calle 4 No. 4-75, del municipio de Junín – Cundinamarca, y aquí objeto de la liquidación herencial. y 2.).Escritura pública aclaratoria número,1238 de fecha, junio 30 del año 2006, otorgada por la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del circulo de Bogota.D.C., mediante la cual se aclaró la venta del derecho del cincuenta por ciento (50%), a favor del señor JOSE ABSALON CASTELLANOS (q,e,p,d), respecto del bien inmueble urbano, ubicado en la Calle 4 No. 4-75, del municipio de Junín – Cundinamarca, y contenida en la escritura pública número 845 de fecha, mayo 5 del año 2006, otorgada en la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del circulo de Bogotá.D.C., bien aquí objeto de la liquidación herencial. Documentos que fueron aportados al plenario de la citada acción sucesoral intestada.

Que los anterior actos de solicitud de aclaración y/o corrección buscan sanear el citado trabajo de partición y dar con esta claridad al despacho para emita en su oportunidad procesal la sentencia aprobatoria del mismo, así mismo dar cumplimiento a lo ordenado en el Parágrafo Primero (1°) del artículo 16 de la ley 1579 del año 2012, relativo al estatuto de Notariado y Registro.

Segunda: Que por los eventos en que se la referida objeción, el despacho debe disponer rehacer el indicado trabajo de partición ante el señor perito partidor, fijando un termino especifico para la elaboración de dicho acto procesal.

III.). **Medios de Prueba:**

1.). Solicito al despacho tener para el objeto de la presente objeción, toda la documentación legal allegada al plenario en curso de las diferentes etapas procesales surtidas en la acción sucesoral intestada de la referencia.

2.). **Anexos:**

a.). Me permito allegar para su conocimiento, copia de la escritura publica número, 0706 de fecha, abril 13 del año 2007, otorgada por la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) de Bogotá.D.C., en ocho (8) folios útiles incluidos anversos.

2.). Allego original de la impresión de remisión electrónica de esta intervención a los sujetos procesales, señor HUGO HERNAN CASTELLANOS BLANCO, de igual forma informo al despacho que desconozco la dirección electrónica del ciudadano, JOSE ANGEL CASTELLANOS BLANCO. Lo anterior conforme lo prevén el C.G.P. y la ley 2213 del año 2022, respectivamente.

IV.). **Fundamentos de Derecho y Enteramiento a Partes Intervinientes:**

La presente intervención se erige acorde a lo normado en los numerales primero (1°) y tercero (3°) del artículo 509 del Código General del Proceso (C.G.P.), y normatividad concordante, en remisión expuesto en las normas superiores Constitucionales, 2°, 29, 44, 209, 228, 229 y 230 respectivamente.

• **Notificaciones:**

1.). A las ciudadanas, MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS, OLGA NANCY CASTELLANOS BLANCO, LILIANA CONSUELO CASTELLANOS BLANCO, Avenida

BERCELY ORTIZ ARIZA
A B O G A D O
CARRERA 10 – No.14 – 56. Edificio “El Pilar” OFICINA 301- B O G O T A . D . C .
T E L E F A X . (091) – 3521819. C e l 301 – 4288549
e -mail – eklesia66@Gmail.com.

Caracas No. 1-05, Bloque 1, Apartamento 308, en Bogotá.D.C, cels. 312 - 5413399, 313 - 4029318 y 320 - 4592617, email. NA.NYSS2010@GMAIL.COM, y liliana.castellanos.blanco@hotmail.com

2.). Señores, HUGO HERNAN CASTELLANOS BLANCO (Dirección electrónica: hhcastellanosb@gmail.com) y JOSE ANGEL CASTELLANOS BLANCO en la Calle 4 N° 4-75, y/o Carrera: 5 N° 3- 42, del Municipio de Junín - Cundinamarca, cels. 311 - 4997592 y 321-4113539, de igual forma manifiesto al despacho que respecto de este ultimo sujeto procesal desconozco la dirección electrónica del mismo.

3.). Al suscrito apoderado judicial la Carrera 10 No. 14 - 56, Oficina 301, Edificio "EL PILAR " telefax (091) 3521918 cel. 301 - 4288549 en Bogotá.D.C. e-mail. eklesia66@gmail.com

Del señor (a) Juez con el debido respeto,



BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C.S.J.

BERCELY ORTIZ ARIZA
A B O G A D O
CARRERA 10 - No.14 - 56. Edificio "El Pilar" OFICINA 301 - B O G O T A . D . C.
T E L E F A X . (0 9 1) - 3 5 2 1 8 1 9 . C e l 3 0 1 - 4 2 8 8 5 4 9
e - mail - eklesia66@gmail.com.

. 07 06

AA 29336047



ESCRITURA PUBLICA No. # . 07 06

CERO SETECIENTOS SEIS
FECHA: 13 ABR. 2007

SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

Se dio
25 copia
08-07
17

MATRICULA INMOBILIARIA No: 160-0017170

REGISTRO CATASTRAL No: 010000160005000

INMUEBLES Y DIRECCIONES:

- CASA - SOLAR . C 4 4 75 81 K 5 3 42 56 -

URBANO ----- RURAL ---X-----

MUNICIPIO: JUNÍN - CUNDINAMARCA.

OFICINA DE REGISTRO DE: GACHETA - CUNDINAMARCA .

ESCRITURA PUBLICA No. 0706 -- DIA: 13 -- MES: ABRIL

AÑO: 2007.

NOTARIA DE ORIGEN: CUARENTA Y CUATRO (44) DE BOGOTA, D.C. ---

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: 0109.- LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

VALOR DEL ACTIVO: \$5.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

CAUSANTES: SINFORIANO (SINFOROSO) GUTIERREZ Y JUANA LÓPEZ.

APODERADO: HERNANDO DE JESÚS MEJÍA CAMACHO.

C,C, No. 19.430.414 DE BOGOTA.

T.P. No. 102.152 DEL C. S. DE LA J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece

(13) días del mes de abril del año dos mil siete

(2007) en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44)

del Círculo, cuyo Notario Encargado es:

= = = = CECILIO CORTINA JIMENEZ = = = =

COMPARECIO: HERNANDO DE JESÚS MEJÍA CAMACHO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.430.414 de Bogotá, Abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 102.152 del Consejo Superior de la

COPIA NO VALIDA PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AQUI CONTENIDAS



Judicatura, quien obra en nombre y representaci3n de MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS y de JOS3 ABSAL3N CASTELLANOS,

y dijo:-----

PRIMERO:- Que presenta para su elevaci3n a escritura p3blica el Trabajo de Adjudicaci3n de Bienes dentro del Tr3mite de Liquidaci3n Notarial de la Herencia de SINFORIANO (SINFOROSO) GUTI3RREZ y JUANA L3PEZ, la cual se inici3 en esta Notar3a mediante Acta n3mero cero doce (012) del veintiuno (21) de marzo del a3o dos mil siete (2007), y previas las siguientes diligencias:-----

a).- Aviso a la Superintendencia de Notariado y Registro de fecha veintid3s (22) de marzo del a3o dos mil siete (2007);

b).- Edicto fijado el veintid3s (22) de marzo del a3o dos mil siete (2007) en esta Notar3a, y publicaci3n y radiodifusi3n del mismo el veintinueve (29) de marzo del a3o dos mil siete (2007);-----

SEGUNDO:- Que el Trabajo de Partici3n es el siguiente:-----

INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES

Para todos los efectos legales los bienes que conforman la masa sucesoral son los siguientes:-----

ACTIVO

PARTIDA 3NICA: casa - Solar de la Jurisdicci3n del Municipio de Jun3n, 3rea urbana denominado CASA-SOLAR, con una extensi3n superficial de doscientos dieciseis metros cuadrados (216.00 M²), ubicados y comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En extensi3n de catorce metros (14.00 mts.), linda con predios del Municipio de Jun3n o sea la Calle cuarta (4^a). **POR EL ORIENTE:** En extensi3n de veinticuatro metros (24.00 mts.), linda con el solar de Eneas Mu3oz, hoy de Luis Vel3squez. **POR EL SUR:** En extensi3n de catorce metros (14.00 mts.) linda con el solar que fue de Cecilia Villamizar. **POR EL OCCIDENTE:** En

COPIA NO VALIDA PARA EXHIBIR
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
AQUI CONTENIDAS

010000160

TRADICI3N

JUANA L3PEZ

sesenta y

novecient

adquirier

Las herec

L3PEZ, es

GUTI3RREZ

herencial

FERNANDO

junio de

Posterior

REYES ce

adquirido

del 25 de

PEDRO LE3

Mediante

noventa y

LE3N REYE

de MARIA

CASTILLO,

la Notari

proporci3

al se3or

derechos

(SINFORIA

0700
686

AA 29336046



extensión de veinticuatro metros (24.00 mts.), linda con la Carrera cuarta (4ª) de Junín. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 160-0017170 y el registro catastral número

010000160005000. Dirección: C 4 4 75 81 K 5 3 42 56 . - -

TRADICIÓN: El causante SINFORIANO GUTIÉRREZ, en compañía de JUANA LÓPEZ, mediante escritura pública número trescientos sesenta y uno (361) de fecha diecinueve (19) de mayo de mil novecientos doce (1912) de la Notaría Única de Gachetá, adquirieron derecho de dominio. - - - -

Las herederas de SINFORIANO (SINFOROSO) GUTIÉRREZ y JUANA LÓPEZ, es decir, ANA FRANCISCA GUTIÉRREZ, MARIA EFIGENIA GUTIÉRREZ Y BÁRBARA ESTHER GUTIÉRREZ, cedieron sus derechos herenciales sobre el inmueble de la sucesión al señor FERNANDO ANANIAS REYES, mediante escritura 131 del 05 de junio de 1957 de la notaria de Junín.-----

Posteriormente los herederos del señor FERNANDO ANANIAS REYES cedieron los derechos herenciales que él había adquirido, cesión que se protocolizo mediante escritura 157 del 25 de junio de 1986 de la Notaria de Junín a favor de PEDRO LEÓN REYES GUTIÉRREZ. -----

Mediante escritura 138 de 15 de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria de Junín el señor PEDRO LEÓN REYES GUTIÉRREZ cedió los derechos sucesorales a favor de MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS y STELLA ACOSTA CASTILLO, y mediante escritura 845 del 05 de mayo de 2006 de la Notaria 44 de Bogotá, STELLA ACOSTA CASTILLO cedió la proporción que le correspondía de los derechos sucesorales al señor JOSÉ ABSALON CASTELLANOS; Por consiguiente, los derechos sucesorales en la sucesión de SINFOROSO (SINFORIANO) GUTIÉRREZ Y JUANA LÓPEZ, inicialmente

COPIA NO VALIDA PARA EXGIR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES -AQUI CONTENDAS

adquiridos por FERNANDO ANANIAS REYES, quedaron radicados en cabeza de MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS Y JOSÉ ABSALON CASTELLANOS. -

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de ..\$5.000.000.00

TOTAL ACTIVO SUCESORAL.- CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)M/CTE. -

PASIVO

NO EXISTE PASIVO A INVENTARIAR. -

RESUMEN

TOTAL ACTIVO: \$ 5.000.000.00
PASIVO \$ 00
PATRIMONIO A DISTRIBUIR: \$ 5.000.000.00

Atentamente, HERNANDO DE JESÚS MEJIA CAMACHO (FDO.) C.C.
19.430.414 DE BOGOTA, T.P. 102.152 C.S.J.

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

HERNANDO DE JESÚS MEJIA CAMACHO, identificado como aparece al pie de mi firma, quien en la presente solicitud obro como apoderado de MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS Y JOSÉ ABSALON CASTELLANOS, manifiesto: - - - - -

PRIMERO.- Que presento para su elevación a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del trámite de liquidación notarial de la herencia de SINFORIANO (SINFOROSO) GUTIÉRREZ Y JUANA LÓPEZ, el cual se inició en ésta Notaría, previa las siguientes diligencias: - - - - -

a) Aviso a la División Legal de la Superintendencia de Notariado y Registro. - - - - -

b) Edicto y su publicación en la radio y en la prensa.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES, Los enunciados en la solicitud de liquidación de esta sucesión. - - - - -

TERCERO!.- Que las herederas de SINFORIANO (SINFOROSO) GUTIÉRREZ Y JUANA LÓPEZ, es decir, ANA FRANCISCA GUTIÉRREZ, MARIA EFIGENIA GUTIÉRREZ Y BÁRBARA ESTHER GUTIÉRREZ cedieron sus derechos herenciales sobre el inmueble de la sucesión al



adqu del PEDF Medi nove LEÓN de CAS Y I not pro al der (S) ad ca CAS CU JO ad VA VA Se

COPIA NO VALIDA PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ACQUI CONDENIDAS



señor FERNANDO ANANIAS REYES, mediante escritura 131 del 05 de junio de 1957 de la Notaria de Junín.

Posteriormente los herederos del señor **FERNANDO ANANIAS REYES** cedieron los derechos herenciales que él había

adquirido, cesión que se protocolizo mediante escritura 157 del 25 de junio de 1986 de la notaria de Junín a favor de PEDRO LEÓN REYES GUTIÉRREZ.

Mediante escritura 138 de 15 de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria de Junín el señor PEDRO LEÓN REYES GUTIÉRREZ cedió los derechos sucesorales a favor de MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS y STELLA ACOSTA CASTILLO.

Y mediante escritura 845 del 05 de mayo de 2006 de la notaria 44 de Bogota, STELLA ACOSTA CASTILLO cedió la proporción que le correspondía de los derechos sucesorales al señor JOSÉ ABSALON CASTELLANOS; Por consiguiente, los derechos sucesorales en la sucesión de SINFOROSO (SINFORIANO) GUTIÉRREZ y JUANA LÓPEZ, inicialmente adquiridos por FERNANDO ANANIAS REYES, quedaron radicados en cabeza de MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS Y JOSÉ ABSALON CASTELLANOS.

CUARTO: Que siendo MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS Y JOSÉ ABSALON CASTELLANOS los únicos cesionarios, habrá de adjudicarse en su favor y en la siguiente forma:

VALOR DE LOS ACTIVOS INVENTARIADOS...\$ 5.000.000.00

VALOR DE LOS PASIVOS INVENTARIADOS...\$ 0

ÚNICA HIJUELA

MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS

c.c. 41.387.993

JOSÉ ABSALON CASTELLANOS c.c. 2.941.226

Se le adjudica en exclusiva a **MARIA CENELIA BLANCO DE**

COPIA NO VALIDA PARA EXGIR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AQUI CONTENIDAS



CASTELLANOS, identificada con la cédula No. 41.387.993, JOSE ABSALON CASTELLANOS c.c. 2.941.226, los bienes determinados en la PARTIDA ÚNICA, del trabajo de inventario y avalúo de los bienes. - - - - - VALOR DE LOS BIENES ADJUDICADOS.....\$5.000.000.00

CONCLUSIONES

- A.- Los CESIONARIOS, han manifestado estar plenamente de acuerdo con ésta partición. - - - - -
- B.- Los CESIONARIOS, declaran haber recibido real y materialmente los bienes que se les han adjudicado y los declaran recibir a entera satisfacción. - - - - -
- C.- Los interesados declaran que asumieron directamente los gastos de esta sucesión y renuncian a cualquier reclamación futura, ya que el valor dado a los bienes es equitativo y comercial en esta fecha. - - - - -

Del señor Notario, muy cordialmente, HERNANDO DE JESÚS MEJIA CAMACHO (FDO.). C.C. 19430414 DE BOGOTÁ. T.P. 102152 DEL CSJ.- - - - -

L E I D O, el presente público instrumento por el compareciente, y advertido de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo firma en prueba de su asentimiento junto con el Suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. - - - - - Se

protocolizan con esta escritura los siguientes documentos: -
- ALCALDIA MUNICIPAL DE JUNIN, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE JUNIN, PAZ Y SALVO MUNICIPAL. EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DE JUNIN - CUNDINAMARCA, CERTIFICA: QUE LOS SEÑORES BLANCO CASTELLANOS MARIA CENELIA. 41387993. REYES LÓPEZ ANANIAS SUC. , ACOSTA CASTILLO STELLA. 20666768, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007. RECIBO DE PAGO No. 23774 DEL 27 DE FEBRERO DE 2007. RESPECTO DEL PREDIO CON NÚMERO CATASTRAL

Que el...

RECIBO DE PAGO...

RESPECTO DEL PREDIO...

EN EL MUNDO...

SIEMPRE TODOS...

COBRA...

pedido en la S...

07.

COPIA NO VALIDA PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AQUÍ CONTENIDAS

0706

AA 29336044

692



010000160005000 DE LA C 4 4 75 81 K 5
3 42 56, AREA TOTAL 233.00 MTS.2. AREA
CONSTRUIDA 00 MTS.2. AVALUO ACTUAL
\$5.089.000.00. QUE EN EL MUNICIPIO DE
JUNÍN, NO SE HA REGLAMENTADO EL
IMPUESTO POR VALORIZACIÓN, POR TANTO

TODO POSEEDOR DE BIENES INMUEBLES (FINCA RAÍZ) SE ENCUENTRA
EXENTO DE DICHO COBRO. LA MEJORA SE ENCUENTRA UBICADO EN EL
AREA URBANA. EXPEDIDO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
DE JUNÍN A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2007.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel
notarial números:-

AA 29336047 - AA 29336046 - AA 29336045 -
AA 29336044 Enmendado: " C 4 4 75 81 K 5 3 42 56, Dirección".
Vale "Carrera".- Vale

Hernando de Jesús Mejía Camacho



HERNANDO DE JESÚS MEJÍA CAMACHO

C.C. No. 19430414

T.P. No. 102152 CST

TEL. No. 6150907-

Derechos: \$ 30141=

Iva: \$ 13023=

Super: \$ 3175=

FondoNal. :\$ 3175=

Retefuente: \$ - -

COPIA NO VALIDA PARA EXIGIR
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
AQUI CONTENIDAS

[Handwritten Signature]
CECILIO CORTINA JIMENEZ
NOTARIO 44 E.



Fm.

CAU

SINF

JUAL

APOI

HERM

CAM

COPIA NO VALIDA PARA EXIGIR
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
AQUI CONTENIDAS